

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 901/2025 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 8.411 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 14 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01747/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Agrupación de Algueros, Pescadores y Buzos Mariscadores de Pilolcura, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 1 de julio de 2025, contenida en el expediente Cero Papel N° 8.411 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 901/2025, de 8 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 677 de 2003 y N° 163 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas s N° 3.438 de 2012, N° 1.272 de 2013, N° 1.536 y N° 1.556 de 2014, N° 2.374 de 2015, N° 2.107 de 2016 y N° 2.051 de 2017, N° 2.087 de 2018, N° 1.855 de 2019, N° 2.094 de 2020, N° E-2021-087 de 2021 y N° E-2023-453 de 2023, de esta Subsecretaría

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-453 de 2023, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Punta Quemada, Región de Los Ríos*, presentado por la Agrupación de Algueros, Pescadores y Buzos Mariscadores de Pilolcura, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 901/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-453 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Quemada, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° numeral 17 del Decreto Exento N° 677 de 2003, modificado por el artículo 6° letra b) del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Agrupación de Algueros, Pescadores y Buzos Mariscadores de Pilolcura, R.U.T. N° 65.008.053-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90110, de fecha 24 de abril de 2012, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [erasmoalba7@gmail.com](mailto:erasmoalba7@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21585818&hash=2211a>